AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 23 DE OCTUBRE DE 2026.

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las ocho horas treinta minutos del día veintitrés de octubre de dos mil veintiséis, se reúne en segunda Convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: Dª. Mª del Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, Dª. Rosa Cañón Rodríguez, Dª. Sandra Sánchez Andreu, Dª Concepcion Sala Macia y D. Domingo Paredes Ibañez.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernando Domínguez Herrero.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en segunda convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MINUTAS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍAS 30 DE SEPTIEMBRE (EXTRAORDINARIA Y URGENTE) Y 2 DE OCTUBRE (ORDINARIA) DE 2026.

Se aprueban, por unanimidad de los asistentes, las minutas de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los día 30 de septiembre (extraordinaria y urgente) y 2 de octubre de 2026, las cuales se transcribirán como actas e incorporarán al libro correspondiente debidamente firmadas por el Presidente y el Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local.

2.- SOLICITUD PRESENTADA BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2024-E-RE-14712, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR LUCRO CESANTE DEBIDO A LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE LA SENDA PEATONAL DE LA MATA. Expediente 44587/2024

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Conforme al dictamen emitido por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana de fecha 01/10/2026 y CSV: KFJH8E1V:21TAHI6Z:9D9RQ1L5, procede desestimar la solicitud de [DATO ANONIMIZADO] y [DATO ANONIMIZADO] de fecha 21/02/2024 y número de registro de entrada 2024-E-RE-14712, consistente en una indemnización del Ayuntamiento por lucro cesante debido a las obras de reparación de la

senda peatonal en La Mata. El motivo de esta denegación radica en que no procede reconocimiento de responsabilidad por parte de la Administración según informe del arquitecto municipal D. José Manuel Medina Lucas de fecha 17/12/2024 y CSV: 7NKF24PEHQQMZMSC97J5XAWRE.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- [DATO ANONIMIZADO]. y [DATO ANONIMIZADO].
- Compañía de Seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia (REF 2024045835).

TERCERO.- Comunicar al Consell Juridic Consultiu de la Comunidad Valenciana.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento de estos acuerdos.

3.- SOLICITUD PRESENTADA BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2024-E-RE-19609, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAÍDA EN LOS ESCALONES DE LA GLORIETA AL PISAR UNA CANALETA PARA CUBRIR CABLES. Expediente 29490/2024

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Conforme al dictamen emitido por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana de fecha 13/10/2026 y CSV: KF1HYCPA:TIVUDV4J:FEYS6KE8, procede estimar parcialmente, conforme a la valoración realizada por la compañía de seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia , la solicitud de [DATO ANONIMIZADO] de fecha 08/03/2024 y número de registro de entrada 2024-E-RE-19609, según informes del arquitecto municipal D. José Manuel Medina Lucas de fecha 27/02/2025 con CSV: 39ZPRFJ6H2SL6GSYSQXACQ37Z y fecha 26/03/2026 con CSV:

4YRJNHASWY4DNC2RGH7S5SFS4.

SEGUNDO.- Reconocer la relación de causalidad entre el daño y el funcionamiento anormal de los servicios públicos.

TERCERO.- Indemnizar a [DATO ANONIMIZADO] con la cantidad de VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (26.874,17.-€) de los cuales VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (24.374,17.-€) corresponden a Zurich Insurance PLC y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500.-€) corresponden el Ayuntamiento de Torrevieja en virtud de la franquicia general.

Se hace constar que cuando la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso no figure en poder del Departamento de Tesorería, deberán presentar hoja de mantenimiento de terceros que se le facilitará en dicho Departamento.

CUARTO.- Requerir a la Compañía de Seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia para que proceda al pago de la cantidad de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (24.374,17.-€) a favor de [DATO ANONIMIZADO].

QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- [DATO ANONIMIZADO].
- Compañía de Seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia (REF 2025094045).

SEXTO.- Comunicar al Consell Juridic Consultiu de la Comunidad Valenciana.

SÉPTIMO.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

OCTAVO.- Dar traslado de la presente Resolución, una vez que el Ayuntamiento haya procedido a la indemnización al/los lesionado/s de los daños exigidos en este expediente de

responsabilidad patrimonial, al Servicio en cuyo funcionamiento se ha ocasionado la lesión, para que determine si procede, por la posible concurrencia de dolo, culpa o negligencia grave, practicar informaciones previas al objeto de deducir las responsabilidades oportunas, de conformidad con los artículos 36 y 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.

NOVENO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento de estos acuerdos.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ÉSTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 393/2026.RB2 INTERPUESTO ANTE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE. PLAZA N.º 2. Expediente 144751/2026

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Personarse en defensa de los intereses municipales en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue:

Procedimiento	**ABREVIADO**	**393/2026. RB2**
Juzgado	**SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELX/ELCHE. PLAZA N.º 2**	
Demandante	**D. [DATO ANONIMIZADO]**	
Actuación administrativa recurrida	Resolución dictada por el Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja de fecha 12 de agosto de 2025, que desestima el recurso de reposición interpuesto por el demandante contra Resolución dictada por la Concejal Delegada de Personal de fecha 12 de junio de 2025, relativa al cese como funcionario interino por programa, Gestor Técnico de subvenciones de Fondos Europeos.	

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

TERCERO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

CUARTO.- Designar a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Ros Cámara en representación de la

mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elx/Elche, Plaza n.º 2.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Personal para su conocimiento.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE ,DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 393/2026 INTERPUESTO ANTE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE. PLAZA N.º 1 POR LA MERCANTIL AXA SEGUROS GENERALES S.A. Expediente 96740/2026

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Quedar enterada de la declaración contenida en la parte dispositiva del Auto n.º 178/2026, de fecha 7 de septiembre de 2026, de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Alicante, plaza n.º 1, que declara la incompetencia territorial de ese Juzgado para conocer del Recurso Abreviado 249/2026, interpuesto por AXA SEGUROS GENERALES, S.A. y remite las actuaciones al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno de reparto corresponde de Elche.

SEGUNDO.- Personarse en defensa de los intereses municipales en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue:

Procedimiento	**ABREVIADO** **(Antes PAB 249/2026 Sección C-A del Tribunal Instancia de Alicante, Plaza n.º 1)**	**393/2026** **Negociado: RB1**
Juzgado	**SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELX/ELCHE. PLAZA N.º 1**	
Demandante	**AXA SEGUROS GENERALES, S.A.**	
Actuación administrativa recurrida	Acto presunto del Ayuntamiento de Torrevieja por procedimiento iniciado a instancia de parte mediante la interposición de la Reclamación Previa Administrativa, desestimada por silencio administrativo en expediente de responsabilidad patrimonial por daños producidos en vehículo por incendio de contenedores de residuos.	
Cuantía	2.539,10 Euros	

TERCERO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

CUARTO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

QUINTO.- Designar a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elx/Elche, Plaza n.º 1.

OCTAVO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Responsabilidad Patrimonial para su conocimiento.

6.- QUEDAR ENTERADA DE DECLARACIÓN CONTENIDA EN AUTO N.º 139/2026 DICTADO POR LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ALICANTE, PLAZA N.º 2 QUE DECLARA LA INCOMPETENCIA TERRITORIAL PARA CONOCER DE RECURSO ABREVIADO N.º 173/2026 EN MATERIA DE IIVTNU. Expediente 79281/2026

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Quedar enterada de la declaración contenida en la parte dispositiva del Auto n.º 139/2026, de fecha 26 de junio de 2026, de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Alicante, plaza n.º 2 que declara la incompetencia territorial de ese Juzgado para conocer del Recurso Abreviado 173/2026, interpuesto por [DATO ANONIMIZADO], y remite las actuaciones al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno de reparto corresponde de Elche.

SEGUNDO.- Personarse en defensa de los intereses municipales en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue:

Procedimiento	**ABREVIADO** **(Antes PAB 173/2026 Sección C-A del Tribunal Instancia de Alicante, Plaza n.º 2)**	**332/2026. AN2**
Juzgado	**SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELX/ELCHE. PLAZA N.º 2**	
Demandante	[DATO ANONIMIZADO]	
Actuación	Desestimación presunta por silencio administrativo de la	

administrativa recurrida	reclamación administrativa previa presentada ante el Ayuntamiento de Torrevieja en relación con la liquidación/autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).
Cuantía	5.212,46 Euros

TERCERO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

CUARTO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

QUINTO.- Designar a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elx/Elche, Plaza n.º 2.

OCTAVO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Tesorería para su conocimiento.

7.- TOMAR CONOCIMIENTO Y LLEVAR A PURO EFECTO SENTENCIA N.º 297/2026 DE 14/09/2026 DICTADO POR LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE PLAZA N.º 1, EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 275/2026 RB1 INTERPUESTO POR CAIXABANK S.A., EN MATERIA DE IIVTNU. Expediente 50923/2026

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO y llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	**ABREVIADO**	**275/2026. RB1**
Juzgado	**SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 1**	
Demandante	**CAIXABANK, S.A.**	
SENTENCIA	**n.º 297/2026**	**Fecha 14/09/2026**

FALLO	Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por CAIXABANK S.A. contra Ayuntamiento de Torrevieja, en impugnación de la desestimación presunta, por parte del Ayuntamiento de Torrevieja, del Recurso de reposición presentado frente a la desestimación presunta de la solicitud de Revisión de actos nulos, interpuesta frente a la liquidación en concepto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante IIVTNU), por importe total de 1.527,78 euros, girada por la transmisión de la finca registral 29496, con referencia catastral 4561602YH0046S0002KX; que declaro nula, anulando y revocando la liquidación del IIVTNU de referencia y condeno a la Administración demandada a la devolución a la parte demandante de la cantidad ingresada en virtud de dicha liquidación cuyo importe asciende a una cantidad total de 1.527,78 euros, en concepto de principal, más los intereses legalmente procedentes. Sin que proceda hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.	
Costas	En aplicación del artículo 139.1 de la LJCA, no procede la imposición de costas.	
Carácter	Es firme. Dictada firmeza mediante Diligencia de Ordenación de fecha 19/10/2026.	

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo al Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Elche.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Tesorería, para su conocimiento y ejecución.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ÉSTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 403/2026 RB1, INTERPUESTO ANTE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 1, EN MATERIA DE PERSONAL. Expediente 148676/2026

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Personarse en defensa de los intereses municipales en el Recurso

Contencioso-Administrativo que sigue:

Procedimiento	**ABREVIADO**	**403/2026. RB1**
	Pieza separada medidas cautelares	**403.1/2026.RB1**
Juzgado	**SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 1**	
Demandante	[DATO ANONIMIZADO]	
Actuación administrativa recurrida	Resolución nº 2026-5346, de 17 de agosto de 2026, de la Concejala Delegada de Personal del Ayuntamiento de Torrevieja, que desestima el recurso de alzada interpuesto con fecha 17 de julio de 2026, y la solicitud de suspensión formulada en dicho recurso.	

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

TERCERO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

CUARTO.- Designar a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elx/Elche, Plaza n.º 1.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Personal para su conocimiento.

9.- <u>SOLICITUD PRESENTADA BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2026-E-RE-110005, PARA LA OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN RELATIVA AL USO DE LA PLAZA DE LA CALLE ACARRETOS, EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2026, PARA REALIZACIÓN DE UNA CONVIVENCIA. Expediente 144773/2026</u>

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO. Estimar la solicitud 2026-E-RE-110005, de fecha 12 de octubre de 2026, presentada por [DATO ANONIMIZADO], con DNI: ***7319**, para la obtención de la autorización relativa al **uso de la plaza de la Calle Acarretos, el día 24 de octubre de 2026, para la realización de una convivencia**, haciendo constar que según lo establecido

en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

No obstante, con carácter excepcional, podrá autorizarse la realización de actividades comerciales u otros servicios privados, pero únicamente con ocasión de las fiestas patronales o los mercadillos.

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, ser reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o

bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a:

- [DATO ANONIMIZADO]

10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL ORECAM, POR IMPORTE DE 3.908,30.- €, EN CONCEPTO DE SERVICIO DJ PARA CENTRO MUNICIPAL DE OCIO DURANTE 17 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE. Expediente 118229/2026

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

Número de Registro	**2026.0002038**
Fecha factura	01/10/2026
Referencia	1113
Tercero	ORECAM
CIF	B-42518928
Concepto	Servicio DJ para Centro Municipal de Ocio mes de Septiembre . Los días 2,3,4,5,9,10,11,12,16,17,18,19,23,24,25,26,30.Total 17 días en horario de 18,00 h. a 21,30 h.
Importe	3.908,30 €
Órgano gestor	GENTE MAYOR
Naturaleza jurídica	Socioeconómica
Ejercicio Económico	2026

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones

contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA PRESENTADA POR LA MERCANTIL IVC EVIDENSIA ASSETS S.L.U., POR IMPORTE DE 13.423,45.- €, EN CONCEPTO DE SERVICIOS VETERINARIOS EN NÚCLEO ZOOLÓGICO MUNICIPAL (ESTERILIZACIÓN DE GATOS Y HURÓN). Expediente 141120/2026

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar la factura:

Tercero/ Razón Social					**CIF**
IVC EVIDENSIA ASSETS, S.L.U.					B06874754
Órgano Gestor		**Naturaleza jurídica**		**Fecha de realización**	**Ejercicio económico**
Dpto. Protección Animal		Contrato de Servicios		2026	2026
Concepto presupuestario		***2026-4-3110-22792***	Servicios veterinarios en núcleo zoológico municipal		
Nº	**Fecha registro/ Fecha expedición**	**Factura**	**Registro externo: Face**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
1	02/10/2026 28/09/2026	571	REGAGE26e00085911097	Esterilización gato hurón	13.423,45 €
TOTAL					**13.423,45 €**

SEGUNDO. Autorizar, disponer, reconocer la obligación y proponer el pago de las facturas expresadas en sus propios términos.

TERCERO. Ordenar el pago de las facturas expresadas en sus propios términos.

CUARTO. *Notificar* la presente resolución a IVC EVIDENSIA ASSETS, S.L.U. con CIF B06874754, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

QUINTO. Dar traslado de éste acuerdo a los departamentos de:

- Intervención-Contabilidad
- Tesorería.

12.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA PRESENTADA POR LA MERCANTIL CONSTRUCCIONES URDECON S.A., POR IMPORTE DE 398.785,12.- € EN CONCEPTO DE EXP. 10562/2021 (AM-55501-L11-CB) PARQUE PP LA SIESTA CERTIFICACIÓN UNIDADES RECONOCIMIENTO DE DEUDA. Expediente 58588/2022

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO. Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente a la factura expresada a continuación.

SEGUNDO. APROBAR la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
20/07/2026	2026.0001457 (VFR26-000405)	REGAGE26e 00067134002	CONSTRUCCIONES URDECON SA	A30032205
CONCEPTO				IMPORTE
EXP. 10562/2021. (AM-55501-L11-CB) PARQUE PP LA SIESTA CERTIFICACION UNIDADES RECONOCIMIENTO DE DEUDA				398.785,12€
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha de realización	Ejercicio económico

Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Juan Francisco Pérez Montesinos	Contrato de obras	Julio 2026	2026
Concepto presupuestario	1710-6190640 1710-6920045	Redacción Proyecto remodelación Parque La Siesta (REM) Remodelación de zonas verdes (REM)	

TERCERO. Liquidar la obligación y **ORDENAR EL PAGO** de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.
NOTIFICAR el presente acuerdo a CONSTRUCCIONES URDECON SA, con CIF: A30032205 y Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones.

13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA PRESENTADA POR LA MERCANTIL SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, S.A., POR IMPORTE DE 5.866,76 €, EN CONCEPTO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO FRENTE A AVERÍAS DEL PARQUE DEL MICROINFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, PERIODO DEL 27 DE MAYO AL 26 DE JUNIO DE 2026. Expediente 99969/2026

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	**REGAGE26e00065712795**
FECHA FACTURA	15/07/2026
N.º FACTURA	2026.0001422
TERCERO	SUMINISTROS IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS S.A.

CIF	A78032315
CONCEPTO	Servicio de mantenimiento frente a averías del parque de microinformática del Ayuntamiento de Torrevieja. Periodo: 27.05.2026 al 26.06.2026
IMPORTE	5.866,76 €
ÓRGANO GESTOR	INFORMÁTICA
NATURALEZA JURÍDICA	Servicios
EJERCICIO ECONÓMICO	2026

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

14.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL ÁBACO CENTRO DE ESTUDIOS INFORMÁTICOS S.L., POR IMPORTE DE 2.314,32 €, EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE CONTROL HORARIO "WCRONOS" DEL 1 DE ENERO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026. Expediente 98791/2026

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	**REGAGE26e00064972088**
FECHA FACTURA	13/07/2026
N.º FACTURA	1260000339
TERCERO	ABACO CENTRO DE ESTUDIOS INFORMÁTICOS, S.L.
CIF	B47039276
CONCEPTO	MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE CONTROL HORARIO "WCRONOS" del 01-01-2026 hasta 30-06-2026
IMPORTE	2.314,32 €
ÓRGANO GESTOR	Innovación
NATURALEZA JURÍDICA	Servicios
EJERCICIO ECONÓMICO	2026

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

15.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURAS CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL ANGUIMAR AGUILAR & SICILIA SERVICIOS S.L., POR IMPORTE DE 46.782,20 € , EN CONCEPTO DE SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES, CUIDADO Y MANEJO EN EL ALBERGUE Y GESTIÓN DE

AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

ADOPCIONES DURANTE LOS MESES DE FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2026. Expediente 146101/2026.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las facturas:

Tercero/ Razón Social					**CIF**
ANGUIMAR AGUILAR & SICILIA SERVICIOS SL					B30927180
Órgano Gestor	**Naturaleza jurídica**			**Fecha de realización**	**Ejercicio económico**
Dpto. Protección Animal	Contrato de Servicios			2026	2026
Concepto presupuestario	***2026-5-3110-22799***	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales			
Nº	**Fecha registro/ Fecha expedición**	**Refer. fra**	**Registro externo: Face**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
1	09/09/2026	1000676	REGAGE26e00079243802	*Servicio de recogida de animales las 24 horas en el término municipal de Torrevieja, servicios del cuidado y manejo en el albergue y gestión de las adopciones en término municipal de Torrevieja en el mes de febrero 2026.*	20.219,80 €
2	09/09/2026	1000677	REGAGE26e00079244182	*Servicio de recogida de animales las 24 horas en el término municipal de Torrevieja, servicios del cuidado y manejo en el albergue y gestión de las adopciones en término municipal de Torrevieja en el mes de marzo 2026*	21.359,65 €
3	09/09/2026	1000678	REGAGE26e00079244675	*Servicio de recogida de animales las 24 horas en el término municipal de Torrevieja, servicios del cuidado y manejo en el albergue y gestión de las adopciones en término municipal de Torrevieja en el mes de abril 2026*	5.202,75 €
TOTAL					**46.782,20 €**

SEGUNDO. Autorizar, disponer, reconocer la obligación y proponer el pago de las facturas expresadas en sus propios términos.

TERCERO. Ordenar el pago de las facturas expresadas en sus propios términos.

CUARTO. *Notificar* la presente resolución a ANGUIMAR AGUILAR & SICILIA SERVICIOS SL., CIF: B30927180, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

QUINTO. Dar traslado de éste acuerdo a los departamentos de:

- Intervención-Contabilidad
- Tesorería

16.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE ADAPTACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE TORREVIEJA, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO. Expediente 82528/2025.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Adjudicar el procedimiento abierto simplificado, para la contratación de la obra de adaptación y reparación de las playas del municipio de Torrevieja, mediante tramitación anticipada del gasto, a la mercantil **MISTRAL 3000, S.L.**, por un precio del contrato de 303.330,38 €, más el 21 % de IVA que asciende a la cantidad de 63.699,38 € euros, lo que hace un precio total del contrato de 367.029,76 €, IVA incluido y con el siguiente compromiso ofertado por la misma:

- Aumento del plazo de garantía de la obra de **15 mes/es completo/s** (máx. 15), sobre el plazo de un año de garantía mínimo exigido en los pliegos.

Duración del contrato: El plazo de ejecución de las obras es de tres meses, que comenzará a contar tras la firma del Acta de Replanteo.

El contrato se ejecutará conforme a los pliegos que rigen el mismo y a su oferta.

2º.- Requerir a la adjudicataria para que en el plazo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes, a aquél en que se reciba la notificación de este acuerdo, proceda a la formalización del contrato.

A este respecto, indicarle, que dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el administrador de esa mercantil, cuyos datos constan en la documentación aportada al expediente, deberá de estar en posesión de certificado electrónico de representante de la empresa.

Forma de acceso para la firma del citado contrato.

- Tener instalada la aplicación “autofirma”.
- Navegador Chrome.
- Plataforma esPúblico Gestiona.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.
- Portafirmas.

3º.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- Dar traslado de este acuerdo a:
- Departamento de Intervención.
- [DATO ANONIMIZADO], técnico y responsable del contrato.

5º.- Notificar el presente acuerdo, al que luego se dirá, significándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- MISTRAL 3000, S.L

17.- <u>APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ADECUACIÓN DE LA GARANTÍA ADICIONAL CORRESPONDIENTE A LA PRÓRROGA EXTRAORDINARIA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES Y ESCUELAS DEPORTIVAS, SERVICIOS DE SALVAMENTO Y SOCORRISTAS Y RECEPCIONISTAS ADJUDICADO A LA MERCANTIL ESATUR XXI S.L., Expediente 21397/2021.</u>

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la adecuación de la garantía adicional correspondiente a la prórroga extraordinaria del contrato de servicios de actividades y escuelas deportivas, servicios de salvamento y socorristas y recepcionistas, adjudicado a ESATUR XXI, S.L., tomando como referencia el importe de 7.583,23 euros, equivalente al 5 % del importe de las prestaciones correspondientes a tres mensualidades adicionales, IVA excluido.

SEGUNDO. Requerir a la mercantil ESATUR XXI, S.L. para que proceda a complementar la garantía definitiva por importe de 7.583,23 euros

TERCERO. Establecer que la adecuación de la garantía no supone una nueva prórroga contractual ni autoriza la ejecución del contrato más allá del plazo máximo de nueve meses establecido en el artículo 29.4 de la LCSP, que se alcanza el 21 de diciembre de 2026.

CUARTO. NOTIFICAR el presente acuerdo a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho:

ESATUR XXI, S.L.

18.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PROCURADOR QUE REPRESENTE AL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA ANTE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES EN AQUELLOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDE. Expediente 57642/2025.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

Primero.- Adjudicar el procedimiento abierto para la contratación **contratación de la prestación de servicio de procurador que represente al Ayuntamiento de Torrevieja ante los Juzgados y Tribunales en aquellos asuntos que se le encomiende,** a las mercantiles presentadas conjuntamente **SEVILLA FLORES PROCURADORES, S.L.P., GB PROCURADORES, S.L.P. Y [DATO ANONIMIZADO]**, siendo el descuento ofertado del **35,27%**, y siendo el importe resultante de la adjudicación de 24.532,67 euros, más el 21% de IVA que asciende a la cantidad de 5.151,87 euros, lo que supone un precio total de 29.684,53 euros, de aplicación a todos los servicios que se presten, respecto del arancel aprobado por el Real Decreto 434/2024, de 30 de abril, por el que se aprueba el arancel de derechos de los profesionales de la Procura, y con las mejoras relacionadas con la calidad declaradas en su oferta:

- Se asumen las dos mejoras, esto es, coste cero en materia de suplidos y derechos no arancelarios del Procurador y la asunción de todo el coste de notificaciones, fotocopias, acuses de recibo y correos en la tramitación de asuntos y comunicación.

Motivación de la propuesta de adjudicación: Esta propuesta se realiza a favor de la mercantil mejor valorada en ponderación con los criterios que rigen la licitación, de conformidad con el informe técnico de valoración de fecha 20 de mayo de 2026, CSV n.º

7DXPCM3GFYEAYHJNFSXJR75PG, suscrito por D. Javier Maciá Hernández, Director de la Asesoría Jurídica.

Duración del contrato: El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS, prorrogable anualmente, hasta un máximo de CUATRO AÑOS. Así, tendríamos una duración máxima de dos (2) años + dos años (1+1), de posibles prórrogas anuales.

Segundo.- Requerir a las mercantiles SEVILLA FLORES PROCURADORES, S.L.P., GB PROCURADORES, S.L.P. Y [DATO ANONIMIZADO]**,** presentadas conjuntamente, para que dentro de plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación del presente acuerdo y antes de la formalización del contrato, presenten escritura de constitución en UTE y NIF asignado a la agrupación.

Tercero.- Requerir a la adjudicataria para que en el plazo no más tarde de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación de este acuerdo, proceda a la formalización del contrato.

A este respecto, indicarle, que dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el adjudicatario, cuyos datos constan en la documentación aportada al expediente, deberá de estar en posesión de certificado electrónico.

Forma de acceso para la firma del citado contrato.

- Tener instalada la aplicación “autofirma”.
- Navegador Chrome.
- Plataforma esPúblico Gestiona.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.
- Portafirmas.

Cuarto.- Nombrar a D. Javier Maciá Hernández, Director de Asesoría Jurídica, técnicos responsables del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto.- Comunicar este acuerdo a:

- Departamento de Intervención.
- D. Javier Maciá Hernández, Director de Asesoría Jurídica.

Séptimo.- Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o

bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- [DATO ANONIMIZADO]
- [DATO ANONIMIZADO]
- [DATO ANONIMIZADO].
- PROCURADURÍA GENERAL, S.L.P.
- UTE SEVILLA FLORES PROCURADORES, S.L.P., GB PROCURADORES, S.L.P. Y [DATO ANONIMIZADO].

19.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEMORIA JUSTIFICATIVA, FICHA TÉCNICA, Y PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN UNIVERSAL DE DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS ADICCIONES, EN LOS CENTROS ESCOLARES DE TORREVIEJA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO. Expediente 51580/2026.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Aprobar el expediente para la licitación del contrato de prestación de servicios de programas de prevención universal de drogodependencias y otras adicciones, en los Centros Escolares de Torrevieja, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación anticipada del gasto.

2º.- Aprobar la memoria justificativa de fecha 24 de septiembre de 2026, CSV n.º AMKYHKFDPTDFR2JX529FHWMGL, suscrita por la técnico del expediente, Dña. Josefa María Molero, Psicóloga de la UPCCA.

3º.- Aprobar la ficha técnica de fecha 24 de septiembre de 2026, CSV n.º 656JSQQJNTLRG99SECS4RKHWR, suscrita por la técnico del expediente, Dña. Josefa María Molero, Psicóloga de la UPCCA.

4º.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 6 de octubre de 2026, CSV n.º 7J2CC7CCSQ7Q53A4EMG2YL2A4, suscrito por la técnico del expediente, Dña. Josefa María Molero, Psicóloga de la UPCCA.

5º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 6 de octubre de 2026, CSV n.º C2RK4WQMRZAZDSAQLKZT5YAZX, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Daniel Maestre García.

6º.- Dar cuenta del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos contables que procedan, y a la técnico del expediente, Dña. Josefa María Molero, Psicóloga

de la UPCCA.

7º.- Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8º.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria justificativa, informe de insuficiencia de medios, pliego de prescripciones técnicas, ficha técnica y pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

20.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, GASTO, MEMORIA JUSTIFICATIVA, FICHA TÉCNICA Y PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPINTADO DE LAS MARCAS VIALES HORIZONTALES EN EL CASCO URBANO Y URBANIZACIONES DE TORREVIEJA, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO. Expediente 88836/2025.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Aprobar el expediente para la contratación del servicio de repintado de las marcas viales horizontales en el casco urbano y urbanizaciones de Torrevieja, mediante tramitación anticipada de gasto.

2º.- Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 12-1330-22795, conforme a los documentos contables referenciados en el apartado de antecedentes y que constan en el expediente.

3º.- Aprobar la memoria justificativa de fecha 3 de junio de 2026, CSV n.º A5EA46HDHWH6KWXHHK6SLKQLM, suscrita por los técnicos del expediente, Don Alejandro Morer Bielsa, Director General de la Policía Local, y Don Juan Antonio Sánchez Valero, Oficial de la Policía Local.

4º.- Aprobar la ficha técnica de fecha 3 de junio de 2026, CSV n.º 6PD7EZT9W2GHEAM4QKYRGEJ4H, suscrita por los técnicos del expediente, Don Alejandro Morer Bielsa, Director General de la Policía Local, y Don Juan Antonio Sánchez Valero, Oficial de la Policía Local.

5º.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 3 de junio de 2026, CSV n.º 4ACFKDXP96MZEYSHCX6T7CZ9E, suscrito por los técnicos del expediente, Don Alejandro Morer Bielsa, Director General de la Policía Local, y Don Juan Antonio Sánchez Valero, Oficial de la Policía Local.

6º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 9 de junio de 2026, CSV n.º 3AQ7TAWE2G4GS73KCLCHDNJGJ, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Daniel Maestre García.

7º.- Dar cuenta del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos contables que procedan, y a los técnicos del expediente, Don Alejandro Morer Bielsa, Director General de la Policía Local, y Don Juan Antonio Sánchez Valero, Oficial de la

Policía Local.

8º.- Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

9º.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria justificativa, informe de insuficiencia de medios, pliego de prescripciones técnicas, ficha técnica y pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

21.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE NO ADJUDICAR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN AVDA. BALEARES Y ADYACENTES. Expediente 71510/2023.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

Primero.- No adjudicar el procedimiento abierto simplificado para la contratación de la ejecución de las obras de renovación del alumbrado público en Avda. Baleares y adyacentes, tramitación anticipada de gasto, descrita en el proyecto incluido en el expediente 31933/2021, a la mercantil ILUMINACIONES FUTURAS DE LED, S.L., al carecer la misma de la solvencia técnica exigida en los pliegos aprobados al efecto.

Segundo.- Declarar desierto el procedimiento abierto simplificado para la contratación de la ejecución de las obras de renovación del alumbrado público en Avda. Baleares y adyacentes, tramitación anticipada de gasto, descrita en el proyecto incluido en el expediente 31933/2021, al no haberse presentado ofertas admisibles conforme a los pliegos.

Tercero.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a:
Dª Concepción Sala Maciá, Concejala Delegada.
D. Francisco de Borja Guirao Grau, técnico nombrado en el expediente.
Departamento de Intervención.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo, al que luego se dirá, significándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso

contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- ILUMINACIONES FUTURAS DE LED, S.L.

22.- <u>APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEMORIA JUSTIFICATIVA, FICHA TÉCNICA Y PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DEL POLÍGONO 10-A (TORRETA FLORIDA) DEL PLAN PARCIAL LA TORRETA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Expediente 49490/2024.</u>

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Aprobar el expediente de Contratación para la redacción de Proyecto de Reurbanización del Polígono 10-A (Torreta Florida) del Plan Parcial La Torreta, mediante procedimiento abierto simplificado.

2º.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 1 de octubre de 2026, CSV n.º 62HEM4WWT6G3QSPLR5Q69LAQX, suscrito por e técnico nombrado en el expediente, D. Clemente Hurtado Boix.

3º.- Aprobar la memoria justificativa de fecha 8 de octubre de 2026, CSV n.º 5747APD5C26TRYG7NCPMMMN5W, suscrita por e técnico nombrado en el expediente, D. Clemente Hurtado Boix.

4º.- Aprobar la ficha técnica de fecha 8 de octubre de 2026, CSV n.º 6RZMRQSG3MH4239FX2SZDXESF, suscrita por e técnico nombrado en el expediente, D. Clemente Hurtado Boix.

5º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 8 de octubre de 2026, CSV n.º AWX5XNANY9JEGYAQS73E35M4C, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Eliseo Pérez Gracia.

6º.- Aprobar el gasto correspondiente, en virtud de los documentos contables obrantes en el expediente.

7º.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención, a los efectos contables que procedan, y al técnico del expediente, D. Clemente Hurtado Boix.

8º.- Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9º.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria justificativa, pliego de prescripciones técnicas, cuadro de características técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

23.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB CICLISMO DE TORREVIEJA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA CON OBJETO DE QUE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE CICLISMO SE PUEDAN INTEGRAR EN EL CLUB PARA COMPETIR. Expediente 80580/2024.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja y el Club Ciclista Torrevieja con CSV: 9TAWZH2QH2F3E6JWYHFGL392X, cuyo texto integro es el siguiente:

"...CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA Y EL CLUB CICLISTA TORREVIEJA

R E U N I D O S

*De una parte, **D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez**, con DNI n.º 45.563.594-L, en su condición de **Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja,** con domicilio social en Plaza de la Constitución, n.º 5, de Torrevieja, y CIF P-0313300-F, actuando en representación del mismo.*

*De otra parte, **D./D.ª [DATO ANONIMIZADO]**, con DNI n.º XXX9528XX, en calidad de Presidente/a del **Club Ciclista Torrevieja**, con CIF G53081576 y domicilio social en los los [DATO ANONIMIZADO], 03181 Torrevieja (alicante), con número de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana n.º 4525/1, actuando en representación de dicha entidad.*

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente convenio y, a tal efecto,

M A N I F I E S T A N

***Primero.** Que el Club Ciclista Torrevieja es una entidad deportiva de carácter privado y sin ánimo de lucro, entre cuyos fines se encuentra la promoción y fomento de la práctica del ciclismo, así como la participación de sus deportistas en las correspondientes actividades y competiciones deportivas.*

***Segundo.** Que el Club Ciclista Torrevieja está interesado en establecer un convenio de colaboración con la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja para articular la participación de los deportistas integrantes de la Escuela Municipal de Ciclismo en las diferentes competiciones deportivas federadas.*

***Tercero.** Que la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja tiene entre sus fines el fomento y promoción del deporte, especialmente el deporte en edad escolar, así como la colaboración con las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana y con los clubes deportivos de la localidad en la promoción de sus respectivas competiciones y actividades.*

***Cuarto.** Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases*

del Régimen Local, contempla las actividades e instalaciones deportivas y la ocupación del tiempo libre dentro del ámbito de las competencias municipales, en los términos establecidos por la legislación estatal y autonómica.

Asimismo, el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, contempla como competencia propia municipal las actividades o instalaciones culturales y deportivas, la ocupación del tiempo libre y el turismo.

Por su parte, el artículo 7 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, establece las competencias municipales en materia deportiva, incluyendo el fomento del deporte y, especialmente, del deporte en edad escolar, así como la colaboración con las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana y los clubes deportivos en la promoción de sus respectivas competiciones y actividades.

***Quinto.** Que la colaboración entre ambas entidades permitirá facilitar la participación de los deportistas integrantes de la Escuela Municipal de Ciclismo en las correspondientes competiciones federadas, contribuyendo al fomento y promoción del ciclismo y del deporte en edad escolar.*

***Sexto.** Que ambas partes consideran de interés común establecer un marco de colaboración para el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente convenio, dentro de sus respectivas competencias y disponibilidades.*

***Séptimo.** Que el presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra comprendido en el ámbito del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

El artículo 47.2.c) de dicha Ley contempla los convenios celebrados entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado. Asimismo, el artículo 47.1 establece que los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

C L Á U S U L A S

A. OBLIGACIONES DEL CLUB CICLISTA TORREVIEJA

PRIMERA. Participación en competiciones federadas.

El Club Ciclista Torrevieja facilitará la tramitación administrativa y federativa necesaria para que los deportistas integrantes de la Escuela Municipal de Ciclismo puedan participar en las diferentes competiciones deportivas federadas, de acuerdo con la normativa de la correspondiente federación deportiva.

SEGUNDA. Desarrollo de la actividad deportiva.

El Club Ciclista Torrevieja colaborará en la organización y desarrollo de las actividades de la Escuela Municipal de Ciclismo relacionadas con la participación en competiciones federadas.

Las actividades se desarrollarán de acuerdo con la normativa deportiva y federativa aplicable y con las condiciones de seguridad exigibles para la práctica del ciclismo.

TERCERA. Categorías deportivas.

Las categorías de los deportistas integrantes de la Escuela Municipal de Ciclismo serán las que correspondan en cada temporada de acuerdo con la normativa de la Federación de Ciclismo de la Comunitat Valenciana y con la planificación deportiva municipal.

CUARTA. Personal técnico y de apoyo.

El Club Ciclista Torrevieja facilitará el personal técnico y de apoyo que corresponda para el desarrollo de las actividades deportivas vinculadas a la participación en las competiciones federadas.

El personal que intervenga en actividades con menores deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles para el desarrollo de dichas funciones.

QUINTA. Imagen institucional.

El Club Ciclista Torrevieja incorporará el nombre, escudo o logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja y/o de la Concejalía de Deportes en las equipaciones, soportes y elementos de difusión vinculados a la Escuela Municipal de Ciclismo, en los términos que determine el Ayuntamiento.

La utilización de la imagen institucional se realizará de acuerdo con las normas de identidad corporativa del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja.

SEXTA. Publicidad y difusión.

El Club Ciclista Torrevieja hará constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja y de la Concejalía de Deportes en los soportes publicitarios y de comunicación relacionados con las actividades y competiciones de la Escuela Municipal de Ciclismo, en los términos que se establezcan por la Concejalía de Deportes.

SÉPTIMA. Comunicación de modificaciones.

Cualquier variación sustancial en el desarrollo de las actividades objeto del convenio será puesta en conocimiento de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja con la suficiente antelación.

Asimismo, el Club facilitará la información necesaria para el adecuado seguimiento del convenio.

B. OBLIGACIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

OCTAVA. Personal técnico de la Escuela Municipal.

La Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja aportará, dentro de sus disponibilidades y de acuerdo con la planificación municipal, los monitores o técnicos deportivos necesarios para el desarrollo de las actividades propias de la Escuela Municipal de Ciclismo.

NOVENA. Instalaciones deportivas municipales.

Las instalaciones deportivas municipales podrán ser utilizadas para el desarrollo de las actividades de la Escuela Municipal de Ciclismo en los horarios que se acuerden, previa solicitud y de acuerdo con la disponibilidad de las mismas y con la normativa municipal aplicable.

En su caso, la exención o bonificación de los precios públicos correspondientes se tramitará conforme al procedimiento y requisitos establecidos en la normativa municipal vigente.

La utilización de las instalaciones municipales no tendrá la consideración de aportación económica al Club Ciclista Torrevieja.

DÉCIMA. Coordinación y seguimiento.

La Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja designará al personal técnico municipal que corresponda para la coordinación y seguimiento de las actividades objeto del presente convenio.

Dicho personal realizará las funciones de coordinación necesarias y podrá mantener reuniones con los representantes del Club para comprobar el desarrollo de las actividades y atender las necesidades de carácter técnico u organizativo que puedan surgir.

C. PLAZO DE VIGENCIA

UNDÉCIMA. Vigencia.

El presente convenio tendrá una duración de dos temporadas deportivas, correspondientes a las temporadas 2026/2027 y 2027/2028.

Su ámbito temporal comprenderá desde el 1 de noviembre de 2026 hasta el 30 de agosto de 2028, ambos inclusive.

D. OBLIGACIONES ECONÓMICAS DEL CONVENIO

DUODÉCIMA. Ausencia de aportación económica.

El presente convenio no comporta aportación económica alguna por parte del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja al Club Ciclista Torrevieja.

No se contempla la transferencia de fondos públicos ni la concesión de subvención alguna al Club con cargo al presente convenio.

Cada una de las partes asumirá con cargo a sus propios medios y recursos las obligaciones que le correspondan.

Las actuaciones municipales previstas en el convenio se desarrollarán dentro de las competencias y disponibilidades ordinarias de la Concejalía de Deportes.

E. SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

DECIMOTERCERA. Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja y dos representantes del Club Ciclista Torrevieja.

Corresponderá a la Comisión:

a) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

b) Resolver las cuestiones de carácter técnico u organizativo que puedan surgir durante la ejecución del convenio.

c) Proponer las actuaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de su objeto.

d) Realizar el seguimiento de las actividades desarrolladas.

La Comisión se reunirá cuando resulte necesario y, al menos, cuando alguna de las partes lo solicite.

F. MODIFICACIONES DEL CONVENIO

DECIMOCUARTA. Modificación.

Cualquier modificación de los términos del presente convenio deberá formalizarse mediante la correspondiente adenda o documento administrativo, previa tramitación y aprobación por los órganos competentes.

G. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

DECIMOQUINTA. Extinción.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en la normativa aplicable.

DECIMOSEXTA. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia establecido.

b) El acuerdo unánime de las partes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes.

d) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de ejecutar las actuaciones que

constituyen su objeto.

e) La decisión judicial que declare la nulidad del convenio.

f) Cualquier otra causa de resolución prevista en la normativa aplicable.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas, se estará a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, incluyendo, cuando corresponda, el requerimiento previo para su cumplimiento.

H. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

DECIMOSÉPTIMA. Naturaleza administrativa.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por sus propias cláusulas y, en lo no previsto en ellas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

El convenio se celebra para la consecución de un fin común de interés público y no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos.

DECIMOCTAVA. Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes en relación con la interpretación, cumplimiento, modificación, resolución y efectos del presente convenio se resolverán de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes intervinientes lo firman electrónicamente en la fecha indicada en las respectivas firmas...”

SEGUNDO. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda, para el cumplimiento y efectividad de este acuerdo de colaboración.

TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sólo se podrá interponer recurso de reposición como requisito previo al contencioso-administrativo ante el mismo órgano que lo dictó y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación o desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Elche, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente”.

D/Dª [DATO ANONIMIZADO]en representación del CLUB CICLISTA TORREVIEJA

24.- <u>SOLICITUD PRESENTADA EN REPRESENTACIÓN DE PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ANTONIO ALCAINA E HIJOS S.L., BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-107789, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS CON PROYECTO BÁSICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES</u>

CON PISCINA EN C/ COVADONGA, LOS BALCONES. Expediente 134994/2025.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia de obras, con proyecto básico, a PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ANTONIO ALCAINA E HIJOS S.L., para la construcción de 2 viviendas unifamiliares con piscina en C/ Covadonga, 17, Los Balcones con referencia catastral 0042314YH0004S0001OJ, según proyecto redactado por el técnico, José Ramón Pastor Molina con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 23 de abril de 2026 y registro de entrada 2026-E-RE-41148 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

► **Requisitos técnicos:** con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el **Reglamento Regulador del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado,** así como con la **Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torrevieja** y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable, vigente en el momento de ejecución de las obras.

► **Sistema de evacuación separativo:** las instalaciones privadas de evacuación de aguas pluviales **deben ser independientes de las de aguas residuales y verter a vía pública.** Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales. En el caso de duchas exteriores, deberá de elevarse la base de estas instalaciones sobre la rasante o bien disponer de algún elemento perimetral o cubierta que minimice la entrada de agua pluvial en el sistema de evacuación de agua residual de la edificación.
Será responsabilidad del promotor realizar el análisis y estudio referente a la inundabilidad de la parcela sobre la que se proyecta la edificación. Asimismo, deberá adoptar las medidas de seguridad y protección necesarias para mitigar los riesgos asociados y, fundamentalmente, garantizar que la propuesta edificatoria mantenga las condiciones de evacuación natural de las aguas superficiales, evitando que actúe como barrera a la escorrentía. Las soluciones planteadas a tal efecto deberán ser debidamente justificadas y contar con el informe favorable de AGAMED.

► **Acometida de saneamiento:** se considera **viable la conexión** de la nueva edificación a la red de alcantarillado municipal, **siendo necesario que se ejecute una acometida independiente por vivienda** con **PVC teja liso de 200 mm mínimo.**
La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED.

Las acometidas a la red municipal serán en gravedad, por tanto, en caso de ser necesario disponer de equipos de elevación en el interior de la parcela, estos se dispondrán dentro del ámbito privado en su totalidad, incluida la arqueta de descarga de aguas residuales procedentes de la elevación.
Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.
Será **necesario comprobar el replanteo de la división de parcelas,** con el fin de asegurar que la red de alcantarillado existente es suficiente y no requiere de ninguna extensión de red.

► **Conexión a la red de abastecimiento:** la **viabilidad del punto de conexión** de la nueva

edificación a la red de abastecimiento de agua potable municipal, **estará condicionada a la ejecución de la ampliación de la red existente, a lo largo de la totalidad de la fachada de la parcela en Calle Covadonga.** La ampliación se ejecutará con **conducción de fundición {FD) de 100 mm.**

Será necesario ejecutar una **acometida independiente por vivienda,** ubicando el **contador individual en fachada,** de forma que sea totalmente accesible desde vía pública.
La acometida prevista se ajustará a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED, siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio.

En caso de requerir la instalación de **depósitos de agua potable en sus instalaciones interiores,** en cumplimiento del **Artículo 40, del Real Decreto 3/2023,** estas instalaciones se ubicarán, como criterio general, **en zonas de planta baja.**

► En lo referente a los **puntos de conexión,** se informa que la instalaciones comunes interiores sólo se admite para viviendas agrupadas y/o residenciales con zonas e instalaciones comunes con servidumbres legalmente constituidas. Con carácter general, **se evitará la creación de servidumbres de paso de una propiedad sobre la contigua,** así como el paso de conducciones de evacuación de aguas residuales y abastecimiento de agua potable que discurra por debajo de elementos estructurales.

► **No se realizarán certificaciones parciales de viviendas.** Sólo se certificarán unidades o fases de ejecución completamente ejecutadas.

La certificación de viviendas (alcantarillado y agua potable) **y la formalización de los contratos de suministro correspondientes, queda condicionada al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en este informe.**

Sin perjuicio de lo especificado anteriormente, **la definición del alcance de las actuaciones necesarias para la ejecución de las conexiones a las redes municipales, así como el acondicionamiento y/o anulación de infraestructuras existentes que no cumplan con la normativa y recomendaciones técnicas vigentes de la entidad, en su caso, queda condicionada a la inspección técnicas in situ, por parte de los servicios de alcantarillado y distribución de agua potable de AGAMED.** Del mismo modo, la solución técnica queda supeditada al cumplimiento de las directrices que pudieran derivarse de informes posteriores por parte de esta entidad, motivados de eventuales modificaciones normativas, recomendaciones técnicas o alteraciones del proyecto.

Se hace constar que **cualquier modificación de las infraestructuras previstas o que no cumpla con los establecido en este informe, deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la validación de las modificaciones.**

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la

interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	347.000 €	4%	13.880 €	14/01/2026
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	2.459,20 €	100%	2.459,20 €	14/01/2026
Tasa	LÍNEAS Y RASANTES	17,50 €	100%	17,50 €	14/01/2026
TOTAL				16.356,70 €	

TERCERO. Se hace constar que este Ayuntamiento no autorizará el inicio de las obras hasta la presentación y revisión técnica del correspondiente proyecto de ejecución, que deberá justificar los siguientes extremos:

P I S C I N A S

Plan General De Ordenación Urbana	CUMPLE
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-30	A justificar en el P.E.
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-31	A justificar en el P.E.
R.D. 742/2013 Criterios Técnico sanitarios	A justificar en el P.E.
Esquema Unifilar	A justificar en el P.E.
R.D. 314/2006. Código Técnico De La Edificación	A justificar en el P.E.

Justificación DB-CTE-SE Seguridad estructural. A justificar en el P.E.

- Justificación DB-CTE-HE Ahorro energético. A justificar en el P.E.

- Justificación DB-CTE-HS Salubridad. A justificar en el P.E.

- Justificación DB-CTE-HR Protección frente al ruido. A justificar en el P.E.

- RITE. RD. 1027/2007 Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios. A justificar en el P.E.

- REBT. RD. 842/2002 Reglamento Electrotécnico para baja tensión. A justificar en el P.E.

- NCSE-02. Norma De Construcción Sismorresistente. A justificar en el P.E

- Deberá garantizarse la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que faltan o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obra, para que la parcela adquiera la condición de solar mediante la presentación de aval bancario o fianza por la cantidad de 6.850€. A justificar en el P.E.

- Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. A justificar en el P.E.

- Estudio de Seguridad y Salud. R.D. 604/2006. A justificar en el P.E.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

QUINTO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ANTONIO ALCAINA E HIJOS S.L. en calidad de interesado.
- [DATO ANONIMIZADO] en calidad de representante.

25.- <u>SOLICITUD PRESENTADA EN REPRESENTACIÓN DE INTERCOSTA VILLAS S.L., BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-87173, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 12 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES, GARAJES, LOCALES Y PISCINA EN C/ JOSÉ MARTÍNEZ RUIZ AZORÍN. Expediente 110478/2025.</u>

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a INTERCOSTA VILLAS, S.L., para la construcción de edificio de 12 viviendas plurifamiliares, garajes, locales y piscina, en C/ José Martínez Ruiz-Azorín 32 y 34 con referencia catastral 3761918YH0036S0001WJ, según proyecto redactado por el técnico, [DATO ANONIMIZADO], con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 25 de noviembre de 2025 y registro de entrada 2025-E-RE-101668 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

► **Requisitos técnicos:** con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el **Reglamento Regulador del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado,** así como con la **Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torrevieja** y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable, vigente en el momento de ejecución de las obras.
► **Sistema de evacuación separativo:** las instalaciones privadas de evacuación de aguas pluviales **deben ser independientes de las de aguas residuales y verter a vía pública.** Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales. En el caso de duchas exteriores, deberá de elevarse la base de estas instalaciones sobre la rasante o bien disponer de algún elemento perimetral o cubierta que minimice la entrada de agua pluvial en el sistema de evacuación de agua residual de la edificación.

Será responsabilidad del promotor realizar el análisis y estudio referente a la inundabilidad de la parcela sobre la que se proyecta la edificación. Asimismo, deberá adoptar las medidas de seguridad y protección necesarias para mitigar los riesgos asociados y, fundamentalmente, garantizar que la propuesta edificatoria mantenga las condiciones de evacuación natural de las aguas superficiales, evitando que actúe como barrera a la escorrentía. Las soluciones planteadas a tal efecto deberán ser debidamente justificadas y contar con el informe favorable de AGAMED.

► **Acometida de saneamiento:** se considera **viable la conexión a la red de alcantarillado, en la Calle José Martínez Ruíz Azorín,** siendo necesario que la acometida sea de **PVC teja liso de 200 mm mínimo.** El **punto de conexión de la acometida será el pozo de registro existente con ID-1991.** La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED.

Las acometidas a la red municipal serán en gravedad, por tanto, en caso de ser necesario disponer de equipos de elevación en el interior de la parcela, estos se dispondrán dentro del ámbito privado en su totalidad, incluida la arqueta de descarga de aguas residuales procedentes de la elevación.
Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

► **Conexión a la red de abastecimiento:** A este respecto, se considera **viable la conexión a la red de abastecimiento de agua potable en la Calle José Martínez Ruíz Azorín.**

La instalación de **una batería de contadores sólo se admite para agrupación de viviendas y/o residenciales legalmente constituidos.** En cualquier caso, la **batería de contadores o contadores individuales,** se ubicará **en fachada o en zona común en planta baja,** de forma que sea totalmente accesible desde vía pública.
La acometida prevista se ajustará a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED, siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio.

En caso de requerir la instalación de **depósitos de agua potable en sus instalaciones interiores,** en cumplimiento del **Artículo 40, del Real Decreto 3/2023,** estas instalaciones se ubicarán, como criterio general, **en zonas de planta baja.** La instalación de depósitos y grupos de presión interiores requiere de la **instalación, en vía pública, de contador de**

control general en la acometida del edificio.

► En lo referente a los **puntos de conexión,** se informa que la instalaciones comunes interiores sólo se admite para viviendas agrupadas y/o residenciales con zonas e instalaciones comunes con servidumbres legalmente constituidas. Con carácter general, **se evitará la creación de servidumbres de paso de una propiedad sobre la contigua,** así como el paso de conducciones de evacuación de aguas residuales y abastecimiento de agua potable que discurra por debajo de elementos estructurales.

► **No se realizarán certificaciones parciales de viviendas.** Sólo se certificarán unidades o fases de ejecución completamente ejecutadas.
La certificación de viviendas (alcantarillado y agua potable) **y la formalización de los contratos de suministro correspondientes, queda condicionada al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en este informe.**

Sin perjuicio de lo especificado anteriormente, **la definición del alcance de las actuaciones necesarias para la ejecución de las conexiones a las redes municipales, así como el acondicionamiento y/o anulación de infraestructuras existentes que no cumplan con la normativa y recomendaciones técnicas vigentes de la entidad, en su caso, queda condicionada a la inspección técnicas in situ, por parte de los servicios de alcantarillado y distribución de agua potable de AGAMED.**

Del mismo modo, la solución técnica queda supeditada al cumplimiento de las directrices que pudieran derivarse de informes posteriores por parte de esta entidad, motivados de eventuales modificaciones normativas, recomendaciones técnicas o alteraciones del proyecto.

Se hace constar que **cualquier modificación de las infraestructuras previstas o que no cumpla con los establecido en este informe, deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la validación de las modificaciones.**

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	3.824,20 €	100%	3.824,20 €	17/10/2025
Impuesto	ICIO	738.193,89 €	4%	29.527,76 €	29/07/2026
TOTAL				33.351,96 €	
FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS				4.230,00 €	24/09/2026

TERCERO. Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

CUARTO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- INTERCOSTA VILLAS, S.L. en calidad de interesado.
- [DATO ANONIMIZADO]en calidad de representante.

26.- SOLICITUD PRESENTADA EN REPRESENTACIÓN DE EDIFICIO CRISTINA, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-5281, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE LAS OBRAS PARA REPARACIÓN Y REFUERZO DE PILARES EN PLANTA SEMISÓTANO EN AV. DE LA PURÍSIMA. Expediente 10758/2025

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a la Comunidad de Propietarios EDIFICIO CRISTINA, para la reparación y refuerzo de pilares en planta semisótano en Avenida de la Purísima, 27 B con referencia catastral 4861507YH0046S0001AZ, según proyecto redactado por el técnico [DATO ANONIMIZADO] con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de

las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.

2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar

la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	718,45 €	100%	718,45 €	09/06/2026
Impuesto	ICIO	16.589,59 €	4%	663,58 €	09/06/2026
TOTAL				1.382,03 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que

aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

EDIFICIO CRISTINA en calidad de interesado.
[DATO ANONIMIZADO]en calidad de representante.

27.- SOLICITUD PRESENTADA BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2023-E-RE-33581, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS CON PROYECTO BÁSICO PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA GARAJE Y ALMACÉN ENTRE MEDIANERAS EN C APOLO. Expediente 35427/2023

Al inicio de este punto del Orden del día, se ausenta de la Sala el Sr. Concejal, D. Federico Alarcón Martínez, en ejercicio de su deber de abstención y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2.d) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, su voto equivale a abstención.

A su vista, La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de siete de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia de obras, con proyecto básico, a [DATO ANONIMIZADO]**, para la construcción de edificio para garaje y almacén entre medianeras en C/ Apolo, 30 con referencia catastral 4060422YH0046S0001OZ**, según proyecto redactado por el técnico, Silvia Miranda Gómez, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.

2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la

licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	33.300 €	4%	1.332 €	21/04/2023
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	2.336,70 €	100%	2.336,70 €	26/04/2023
TOTAL				3.668,70 €	

TERCERO. Se hace constar que este Ayuntamiento no autorizará el inicio de las obras hasta la presentación y revisión técnica del correspondiente **proyecto de ejecución**, que deberá justificar los siguientes extremos:

REBT. RD. 842/2002 Reglamento Electrotécnico para baja tensión. A justificar en el P.E.

Estudio de Seguridad y Salud. R.D. 604/2006. A justificar en el P.E.

Deberá garantizarse la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que faltan o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obra, para que la parcela adquiera la condición de solar mediante la presentación de aval bancario o fianza por la cantidad de 3.553,2€€. A justificar en el P.E.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

QUINTO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

[DATO ANONIMIZADO] en calidad de interesado.
[DATO ANONIMIZADO] en calidad de representante.

Tras finalizar el punto nº 27 del Orden del Día, se incorpora a la sesión el Sr. Concejal, D. Federico Alarcón Martínez.

28.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN DE INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL ÁREA DE REPARTO N.º 78 QUE FUE APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2022 . Expediente 5632/2020

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Acordar la prórroga de la vigencia del Informe ambiental y territorial estratégico del Estudio de Detalle del Área de Reparto nº 78 que fue aprobado en Junta de Gobierno local de fecha 11/11/2022 y CSV 764PWMK27FSWAXDDJ93DC7FF4, visto que no se han producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar la evaluación ambiental y territorial estratégica, y ampliar su vigencia por dos años adicionales conforme al artículo 53.7 TRLOTUP.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en la web municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho:

- Urbablanca, S.A. representada por [DATO ANONIMIZADO].

29.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ÉSTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º

211/2026 NEGOCIADO BS1 INTERPUESTO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA C.V., SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN 1º, CONTRA RESOLUCIÓN DE 14 DE JULIO DE 2026 ADOPTADA POR EL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN DE ALICANTE, QUE RESUELVE RECURSOS CONTRA ACUERDO DE JUSTIPRECIO EN EL SENO DEL EXP. 55/2026. Expediente 149229/2026

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Personarse en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue de

Procedimiento	ORDINARIO	211/2026 Negociado BS1
Juzgado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECCION 1ª	
Demandante	[DATO ANONIMIZADO], [DATO ANONIMIZADO], [DATO ANONIMIZADO] Y [DATO ANONIMIZADO]	
Demandado	JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE ALICANTE	
Actuación administrativa recurrida	Resolución de fecha 14 de julio de 2026 adoptada por el Jurado Provincial de Expropiación de Alicante en la que se resuelve desestimar los recursos de reposición interpuestos por la Propiedad y el Ayuntamiento de Torrevieja, acumulados, contra el acuerdo de justiprecio en el seno del expediente 55/2026 correspondiente a la finca registral 2847, registro de la Propiedad 3 de Torrevieja, sita en La Mata – Torrevieja - , calle Nuestra Señora del Rosario n.º 8.	

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., para la representación y defensa jurídica de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo sección 1ª.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para su conocimiento.

30.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DFENSA DE ÉSTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 506/2026 INTERPUESTO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA C.V., QUE

DESESTIMA RECURSO DE ALZADA CONTRA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COSTAS, PUERTOS Y AEROPUERTOS RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE AZS/422/2021/5. Expediente 145555/2026

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes,en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Personarse en defensa de los intereses municipales en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue:

Procedimiento	**ORDINARIO**	**506/2026**
Juzgado	**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA** **SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** **SECCIÓN 5ª**	
Demandante	**Dª [DATO ANONIMIZADO]**	
Demandado	**DIRECCION GENERAL DE COSTAS, PUERTOS Y AEROPUERTOS**	
Actuación administrativa recurrida	Desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la resolución dictada por la Dirección General de Costas, Puertos y Aeropuertos, de fecha 15/05/2025, recaída en el expediente AZS/422/2021/5.	

SEGUNDO.- Designar a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Disciplina Urbanística para su conocimiento.

31.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO APROBADO EN J.G.L., DE 27/09/24 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA Y EL AYUNTAMIENTO DE ELCHE, PARA LA UTILIZACIÓN RECÍPROCA DE LAS BOLSAS DE EMPLEO VIGENTES. Expediente 82693/2024

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Prorrogar el Convenio de Colaboración Interadministrativa suscrito entre el Ayuntamiento de ELCHE y el Ayuntamiento de Torrevieja, aprobado en Junta de Gobierno Local de 27/09/2024 y CSV 5PTC4XXEA555RN9WQPXKYM7R2 para la utilización indistinta por ambos Entes Locales de las Bolsas de Empleo, vigentes en cada momento, formalizado el 5 de noviembre de 2024, por un plazo de dos años adicionales a partir del próximo 5 de noviembre de 2026.

SEGUNDO. Autorizar al Señor Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de ELCHE y emplazar a los interesados, a los efectos de que se firme la prórroga del Convenio arriba referenciado.

CUARTO. Dar cuenta de la prórroga del Convenio a los órganos de representación del personal empleado público en Mesa General de Negociación.

QUINTO: Publicar el acuerdo de prórroga del convenio en el tablón de edictos electrónico y en la página web municipal.

32.- DECLARAR DESIERTO EL EXPEDIENTE TRAMITADO PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO, DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO Y DINAMIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN SOCIOCULTURAL DE LOS BARRIOS DEL ACEQUIÓN Y SAN ROQUE DEL P1.02 DEL PAI TORREVIEJA COFINANCIADO POR LA UE A TRAVES DEL FEDER EN EL MARCO DEL POPE 21-27 DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO INTEGRADO LOCAL (PLAN EDIL). Expediente 95973/2026

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

Primero.- Declarar desierto el expediente tramitado para la contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada del gasto, del servicio de asistencia técnica para el diseño y dinamización del Programa de dinamización sociocultural de los Barrios del Acequión y San Roque del P1.02 del PAI Torrevieja, cofinanciado por la UE a través del FEDER en el marco del POPE 21-27 dentro de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (Plan Edil).

Segundo.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a:
D. José Antonio Quesada Hurtado, Concejal Delegado.
Dª Laura Amorós Serrano, técnica nombrada en el expediente.
D. José Manuel Galiana Serrano, técnico nombrado en el expediente.

33.- TOMAR CONOCIMIENTO DE SENTENCIA N.º 285/2026 DE 07/09/26 DICTADA POR SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE PLAZA N.º 1, EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 108/2026 HG1 INTERPUESTO POR ORHTEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES S.A.U., CONTRA INACTIVIDAD DEL AYTO., EN SOLICITUD DE PAGO DE INTERESES Y COSTES EN EL EXP. "OBRAS DE ACCESO PROVISIONAL AL PUERTO DE TORREVIEJA. Expediente 34032/2026

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO y llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	**ABREVIADO**	**108/2026. HG1**
Juzgado	**SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 1**	
Demandante	**ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES S.A.U.**	
Actuación administrativa recurrida	Inactividad del Ayuntamiento de Torrevieja al no formular contestación a la solicitud de fecha 24 de noviembre de 2025 de solicitud de pago de intereses de demora y costes de cobro, por importe total de 5.799,23 € en relación con el contrato de "Obras de acceso provisional al Puerto de Torrevieja según proyecto obrante en el expediente 61634/2022 (2024-E-RE-4159) mediante tramitación anticipada del gasto (AM-55501-L08-CB)" Expt. 9669/2024.	
Aprobación ejercicio acciones judiciales	Acuerdo Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20/03/2026.	CSV: 6CXWTW6RT2WDW3A2Y429PELZ2
SENTENCIA	**n.º 285/2026**	**Fecha 07/09/2026**
FALLO	Estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U. contra el Ayuntamiento de Torrevieja, declarando contraria a derecho la inactividad del Ayuntamiento de Torrevieja en cuanto a la reclamación interpuesta por la parte recurrente el 24 de noviembre de 2025, declarando como situación jurídica individualizada el derecho de ORTHEM	

	SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U. a cobrar del Ayuntamiento de Orihuela la cantidad de 389,55 euros. Sin imposición de costas.
Auto aclaración error material	FECHA 14/10/2026
	ACUERDA corregir la sentencia estimatoria parcial dictada en el presente Procedimiento con fecha 07/09/2026 . Donde dice : "a cobrar por el Ayuntamiento de Orihuela" debe decir " a cobrar por el Ayuntamiento de Torrevieja . Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.
Costas	En aplicación del artículo 139.1 de la LJCA al ser estimación parcial no habrá pronunciamiento en costas.
Carácter	Es firme. Contra la misma no cabe recurso alguno.

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo al Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Elche.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Contratación y a D. Francisco Javier García Sánchez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, para su conocimiento.

34.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN N.º 1 DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE ÉSTE AYUNTAMIENTO Y LA MERCANTIL ITERSA INSTALACIONES, SL., CONSISTENTE EN LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA DIVERSOS INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO. Expediente 65339/2025

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la **modificación número uno** del contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil ITERSA INSTALACIONES, S.L., consistente en la **ampliación del plazo de ejecución** del contrato de adquisición de máquinas de aire acondicionado para diversos inmuebles del Ayuntamiento, fijándose como fecha prevista de finalización, el día **30 de noviembre de 2026,** todo ello de conformidad con el informe técnico suscrito por el ngeniero Técnico de Obras Públicas, D. José Antonio Soriano Rubio, de fecha 15 de octubre de 2026, CSV nº DWWLWFM2KHXDGHD92QZESSQDJ, anteriormente transcrito en la parte que aquí interesa y que se tiene por reproducido en este lugar a todos sus efectos.

Segundo.- Requerir a la mercantil ITERSA INSTALACIONES, S.L., para que en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, formalice contrato modificado, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el adjudicatario, deberá de estar en posesión de certificado electrónico.

Forma de acceso para la firma del citado contrato:

- Tener instalada la aplicación “autofirma”.
- Navegador Chrome.
- Plataforma esPúblico Gestiona.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.
- Portafirmas

Tercero.- Publicar anuncio de modificación del contrato en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 207 y 63, de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a:

- Intervención.
- D. José Antonio Soriano Rubio.

Quinto- Notificar el presente acuerdo a los que luego se diran, significándoles que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

ITERSA INSTALACIONES, S.L.

35.- <u>DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2027, JUNTO CON SUS BASES DE EJECUCIÓN, LA PLANTILLA DE PERSONAL Y EL PRESUPUESTO CONSOLIDADO. Expediente 106060/2026</u>

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Torrevieja para el ejercicio económico 2027, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2027	
		Importe	%
1	Gastos de personal	51.960.023,75	25,95 %
2	Bienes corrientes y servicios	87.615.418,74	43,75 %
3	Gastos financieros	407.010,00	0,20 %
4	Transferencias corrientes	11.511.254,30	5,75 %
5	Fondo de Contingencia	741.722,83	0,37 %
	OPERACIONES CORRIENTES	**152.235.429,62**	**76,04 %**
6	Inversiones reales	47.029.655,96	23,49 %
7	Transferencias de capital	698.658,08	0,35 %
	OPERACIONES DE CAPITAL	**47.728.314,04**	**23,84 %**
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	**199.963.743,66**	**99,88 %**
8	Activos financieros	235.043,83	0,12 %
9	Pasivos financieros	0,00	0,00 %
	OPERACIONES FINANCIERAS	**235.043.83**	**0,12 %**
	TOTAL GASTOS	**200.198.787,49**	**100,00 %**

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	AYUNTAMIENTO	Presupuesto 2027	
		Importe	%
1	Impuestos directos	61.333.512,57	30,64 %
2	Impuestos indirectos	12.109.392,31	6,05 %
3	Tasas y otros ingresos	33.383.712,37	16,68 %
4	Transferencias corrientes	43.544.999,13	21,75 %
5	Ingresos patrimoniales	2.131.813,23	1,06 %
	OPERACIONES CORRIENTES	**152.503.429,61**	**76,18 %**
6	Enajenación de inversiones reales	18.631.759,81	9,31 %
7	Transferencias de capital	2.822.647,89	1,41 %
	OPERACIONES DE CAPITAL	**21.454.407,70**	**10,72 %**
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	**173.957837,31**	**86,89 %**
8	Activos financieros	135.043,84	0,07 %
9	Pasivos financieros	26.105.906,34	13,04 %
	OPERACIONES FINANCIERAS	**26.240.950,18**	**13,11 %**
	TOTAL	**200.198.787,49**	**100,00 %**

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la plantilla de personal, para el ejercicio 2027, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a personal laboral fijo y eventual que se incorpora al expediente con el siguiente detalle.

P L A N T I L L A D E P E R S O N A L

AÑO 2027

Provincia: Alicante. Corporación: Ayuntamiento de Torrevieja.
Nº de Código Territorial: 03133

A) FUNCIONARIO DE CARRERA

DENOMINACIÓN PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL C.DEST	ESCALA	SUBESCALA	CLASE CATEGORÍA
Tesorería General Municipal	1	A/A1	30	Cuerpos de Habilitación Estatal	Tesorería General Municipal	
Interventor General Municipal	1	A/A1	30	Cuerpos de Habilitación Estatal	Interventor General Municipal	
Secretario General del Pleno	1	A/A1	30	Cuerpos de Habilitación Estatal	Secretario	
Oficial Mayor	1	A/A1	30	Cuerpos de Habilitación Estatal	Oficial Mayor	
Jefe de Servicio de la Oficina Técnica	1	A/A1	28	Admón General	Técnico	Técnico Superior
Arquitecto *	10	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Técnico Admón General **	11	A/A1	28	Admón General	Técnico	Técnico Superior
Economista	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Médico de Empresa Especialidad en Medicina del Trabajo	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Médico Deportivo	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Psicólogo	9	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Comisario Policía Local	2	A/A1	30	Admón Especial	Serv. Espec.	Policía Local (Escala Superior)
Técnico Superior en Informática	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Historiador – Archivero	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Abogado Servicio Mujer	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Bibliotecario	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Agente de Desarrollo Local	2	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior

DENOMINACIÓN PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL C.DEST	ESCALA	SUBESCALA	CLASE CATEGORÍA
Ingeniero Industrial	2	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Ingeniero Caminos Canales y Puertos	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Biólogo	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Ingeniero Agrónomo	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Técnico Superior Prevención Riesgos Laborales	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Director de la Asesoría Jurídica	1	A/A1	30	Cuerpos de Habilitación Nacional	Secretaría	Superior
Director General de Recursos Humanos y Contratación	1	A/A1	30	Admón General	Técnico	Técnico Superior. Personal Directivo
Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local	1	A/A1	30	Cuerpo de Habilitación Nacional	Secretaría	Superior
Técnico Superior en Inserción Laboral	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Superior
Director General de Desarrollo de la Ciudad, Innovación y Modernización	1	A/A1	30	Admón. General	Técnico	Técnico Superior. Personal Directivo
Jefe de Servicio de Proyectos	1	A/A1 y A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Órgano de contabilidad y funciones en materia económica, financiera y presupuestaria	1	A/A1	30	Cuerpo de Habilitación Estatal	Interventor	Entrada
Técnico Planificación Actividad Deportiva	1	A/A1	28	Admón Especial	Servicios Especiales	
Director General Urbanismo, Proyectos e Infraestructuras y Servicios Básicos	1	A/A1	30	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior. Personal Directivo
Director General Área de Economía, Hacienda y Empleo	1	A/A1	30	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior. Personal Directivo
Director General de Policía Local	1	A/A1	30	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior. Personal directivo
Director General de Régimen Interior	1	A/A1	30	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior. Personal directivo
Órgano de Gestión Tributaria	1	A/A1	30	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior Personal directivo
Titular Órgano especializado en resolución de reclamaciones económico-administrativas.	1	A/A1	30	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior Personal directivo
Órgano de Gestión Presupuestaria	1	A/A1	30	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior Personal directivo
Agente de Igualdad	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior

DENOMINACIÓN PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL C.DEST	ESCALA	SUBESCALA	CLASE CATEGORÍA
Arquitecto Jefe de Planeamiento	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Técnico Superior Gestión Instalaciones Deportivas	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Técnico Superior Gestión Turística	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Veterinario	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Asesor Jurídico	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnica	Técnico Superior
Técnico/a Superior Gestión Económico Deportiva	1	A/A1	28	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior
Técnico/a Superior Redes y Sistemas TIC	1	A/A1	28	Admón. Especial	Técnico	Técnico Superior
Técnico/a Superior Gestión Administrativa Subvenciones Europeas	1	A/A1	28	Admón. Especial	Técnico	Técnico Superior
Coordinador Bienestar Social	1	A/A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Medio
Educador Social	8	A/A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Medio
Trabajador Social Jefe de Negociado	1	A/A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Medio
Trabajador Social	18	A/A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Medio
Aparejador	3	A/A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Medio
Técnico Oficina de Turismo	2	A/A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Medio
Intendente de la Policía Local	4	A/A2	26	Admón Especial	Serv. Espec.	Policía Local (Escala Técnica)
Graduado Social	2	A/A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Medio
Inspector Policía Local	8	A/A2	24	Admón Especial	Serv. Espec.	Policía Local (Escala Técnica)
Técnico Informático Gestor Innovación y Modernización	1	A/A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Medio
Profesor de EGB-EPA	1	A/A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Medio
Fisioterapeuta	1	A/A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Medio
A.T.S. EMPRESA/ D.U.E. ENFERMERÍA DEL TRABAJO	1	A/A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Medio
Técnico Medio de Biblioteca	1	A/A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Medio
Técnico de Sistemas y Telecomunicaciones	1	A/A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Medio
Técnico Medio	1	A/A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Medio
Mediador Intercultural	1	A/A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Medio
Técnico Medio	5	A/A2	26	Admón. General	Técnico	Técnico Medio
Técnico/a Medio Informático Servicios TIC	1	A/A2	26	Admón. Especial	Técnico	Técnico Medio
Ingeniero/a Civil	2	A/A2	26	Admón. Especial	Técnico	Técnico Medio
Técnico/a Medio Gestión Subvenciones Europeas	1	A/A2	26	Admón. Especial	Técnico	Técnico Medio
Oficial Policía Local	16	B	20	Admón Especial	Serv. Espec.	Policía Local (Escala Ejecutiva)

DENOMINACIÓN PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL C.DEST	ESCALA	SUBESCALA	CLASE CATEGORÍA
Técnico de Integración Social	7	B	24	Admón Especial	Técnico	
Promotor de Igualdad	1	B	24	Admón especial	Técnico	
Técnico Superior Gestión Eventos Deportivos	1	B	24	Admón Especial	Técnico	Auxiliar
Técnico/a Informático Desarrollo Aplicaciones Web	1	B	24	Admón. Especial	Técnico	Auxiliar
Administrativo, Jefe de Negociado	18	C/C1	22	Admón General	Administrativo	
Delineante, Jefe de Negociado	1	C/C1	22	Admón Especial	Técnico	Técnico Auxiliar
Administrativo	76	C/C1	22	Admón General	Administrativo	
Administrativo Información al Público	1	C/C1	22	Admón General	Administrativo	
Técnico en Informática	2	C/C1	22	Admón Especial	Técnico	Técnico Auxiliar
Agente Policía Local	180	C/C1	18	Admón Especial	Serv. Espec.	Policía Local (Escala Básica)
Encargado de los aspectos de la Actividad Deportiva	1	C/C1	22	Admón Especial	Serv. Espec.	Cometidos Especiales
Encargado de los aspectos materiales de las Instalaciones Deportivas	1	C/C1	22	Admón Especial	Serv. Espec.	Cometidos Especiales
Encargado de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas	1	C/C1	22	Admón Especial	Serv. Espec.	Personal de Oficios
Técnico Auxiliar Biblioteca	1	C/C1	22	Admón Especial	Técnico	Técnico Auxiliar
Técnico/a Supervisor/a de Agentes de Movilidad	1	C/C1	22	Admón. Especial	Serv. Espec.	Cometidos especiales
Técnico/a Administrativo Deportes	2	C/C1	22	Admón. Especial	Serv. Espec.	Personal de Oficios
Auxiliar	51	C/C2	18	Admón General	Auxiliar	
Inspector de Rentas	1	C/C2	18	Admón Especial	Serv. Espec.	Plazas de cometidos especiales
Inspector Mercados	1	C/C2	18	Admón Especial	Serv. Espec.	Plazas de cometidos especiales
Conductor	4	C/C2	18	Admón Especial	Conductor	Personal de Oficios
Electricista	3	C/C2	18	Admón Especial	Serv. Espec.	Personal de Oficios
Entrenador Nacional de Natación	1	C/C2	18	Admón Especial	Serv. Espec.	Personal de Oficios
Monitor de Natación-Socorrista	3	C/C2	18	Admón Especial	Serv. Espec.	Personal de Oficios
Monitor de Balonmano	1	C/C2	18	Admón Especial	Serv. Espec.	Personal de Oficios
Monitor de Atletismo	1	C/C2	18	Admón Especial	Serv. Espec.	Personal de Oficios
Monitor de Información Juvenil	2	C/C2	18	Admón Especial	Serv. Espec.	Personal de Oficios
Socorrista	6	C/C2	18	Admón Especial	Serv. Espec.	Personal de Oficios

DENOMINACIÓN PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL C.DEST	ESCALA	SUBESCALA	CLASE CATEGORÍA
Profesor de Gimnasia Rítmica	2	C/C2	18	Admón Especial	Serv. Espec.	Personal de Oficios
Monitores Deportivos	9	C/C2	18	Admón Especial	Serv. Espec.	Personal de Oficios
Encargado de Almacén	1	C/C2	18	Admón Especial	Serv. Espec.	Personal de Oficios
Auxiliares de Turismo	6	C/C2	18	Admón Especial	Serv. Espec.	
Agente de Movilidad	20	C/C2	18	Admón. Especial	Serv. Espec.	Cometidos Especiales
Notificador	4	OAP	14	Admón General	Subalterna	Notificador
Conserje	62	OAP	14	Admón General	Subalterna	Conserje
Vigilante de Biblioteca	1	OAP	14	Admón General	Subalterno	Vigilante Biblioteca
Sepulturero	1	OAP	14	Admón Especial	Serv. Espec.	Personal de Oficios
Peón Equipo Verde	2	OAP	14	Admón Especial	Serv. Espec.	Personal de Oficios
Peón de Servicios Generales	17	OAP	14	Admón Especial	Serv. Especiales	Personal de Oficios
Peón Conocimientos TIC	1	OAP	14	Admón Especial	Serv. Especiales	Personal de Oficios
Oficial 1ª Jardinero	2	OAP	14	Admón Especial	Serv. Especiales	Personal de Oficios
Oficial 2ª Jardinero	1	OAP	14	Admón Especial	Serv. Especiales	Personal de Oficios
Peón de Cementerio	4	OAP	14	Admón Especial	Serv. Especiales	Personal de Oficios

*1 plaza n.º 1085 Arquitecto, vinculada a puesto S14-PTO (Jefe de Servicio del Patrimonio Municipal).

** 1 plaza n.º 1084 Técnico de Administración General, vinculada a puesto S1-5 Jefe de Servicio de Gestión de Subvenciones

B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN PUESTOS DE TRABAJO	NÚMERO DE PLAZAS	TITULACIÓN EXIGIDA
Profesores Escuela de Pintura	4	Licenciado
Profesor Idiomas aplicados al canto (Tiempo Parcial 24 H/semana)	1	Grado Traducción e Interpretación con idiomas italiano, alemán y francés, o equivalente, y/o Grado Filología en uno de estos idiomas, o equivalente, de forma que al menos dos de los tres idiomas que se requiere se posea nivel B2 o superior, y el Título Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica
A.T.S	1	Título de Ayudante Técnico Sanitario
Asistente Social	1	Diplomado en Trabajo Social
Profesores Escuela de Música y Danza	25	Titulado Grado Medio
Profesor/a Música especialidad Piano	1	Título Superior Música especialidad Piano, o equivalente

DENOMINACIÓN PUESTOS DE TRABAJO	NÚMERO DE PLAZAS	TITULACIÓN EXIGIDA
Profesor/a Música especialidad Guitarra	1	Título Superior Música especialidad Guitarra, o equivalente
Profesor/a Música especialidad Flauta	1	Título Superior Música especialidad Flauta, o equivalente
Profesor/a de Danza	1	Título Superior en Pedagogía de la Danza, especialidad Danza Clásica o equivalente
Agente de Desarrollo Local	2	Tres años de cualquier titulación universitaria, Título Universitario de Grado, o equivalente.
Delineante	1	Título Formación Profesional 2º grado-Rama Delineación
Auxiliar	2	Graduado Escolar, o Formación Profesional 1er grado, o equivalente
Secretario de la Escuela de Música y Danza (media jornada)	1	Graduado Escolar
Monitores Deportivos (laborales fijos discontinuos, a tiempo parcial)	3	Graduado Escolar – Monitor
Monitores Deportivos	1	Graduado Escolar
Encargados de Equipo Verde	6	Graduado Escolar, Formación Profesional de 1er grado o equivalente
Encargado Equipo Verde Vía Pública	1	Título Graduado E.S.O., o equivalente
Encargado Equipo Verde Playas y Medio Ambiente	1	Título Graduado E.S.O., o equivalente
Peones (Laborales Fijos Discontinuos, dos meses)	2	Certificado Escolar
Peón	9	Certificado Escolar
Peón Equipo Verde	73	Certificado Escolar
Oficial Rotulador	1	Certificado Escolar

C) PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	NÚMERO DE PLAZAS	TITULACIÓN EXIGIDA
Jefe de Gabinete de Alcaldía	1	Licenciado o equivalente
Jefe de Prensa	1	Licenciado o equivalente
Director Técnico Gabinete de Alcaldía	1	Licenciado o equivalente
Protocolo y Relaciones Institucionales	1	Licenciado o equivalente
Gerente del Instituto Municipal de Cultura	1	Licenciado o equivalente
Asesor Bienestar Social	1	Bachillerato o equivalente
Asesor Obras y Servicios	1	Diplomado Universitario o equivalente
Asesor Turismo, Comercio, Industria y Hostelería	1	Graduado ESO o equivalente
Asesor Prensa, Publicidad y Relaciones Públicas	1	Graduado ESO o equivalente
Asesor Escuela Municipal de Teatro	1	Licenciado o equivalente
Asesor Residentes Internacionales	1	Graduado ESO o equivalente
Asesor Innovación, Imagen institucional y Comunicación Digital	1	Licenciado o equivalente
Asesor Seguridad y Emergencias	1	Diplomado universitario o equivalente
Asesor de Juventud, Educación y Deportes	1	Bachillerato o equivalente
Asesor Cultura	1	Diplomado universitario o equivalente
Asesor Bienestar Social	1	Graduado ESO o equivalente
Asesor Fiestas	1	Graduado ESO o equivalente
Asesor	3	Graduado ESO o equivalente

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	NÚMERO DE PLAZAS	TITULACIÓN EXIGIDA
Secretario Grupo Municipal	5	Graduado ESO o equivalente

NÚMERO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA: 665

NÚMERO DE LABORALES FIJOS: 139

NÚMERO DE PERSONAL EVENTUAL: 25

NÚMERO TOTAL: 829

TERCERO.- Aprobar el Presupuesto Consolidado que se resume con los correspondientes ajustes en el siguiente resultado:

A	INGRESOS	CONSOLIDADO
1	Impuestos directos	61.333.512.57
2	Impuestos indirectos	12.109.392,31
3	Tasas y otros ingresos	33.796.861,88
4	Transferencias corrientes	43.544.999,13
5	Ingresos patrimoniales	2.131.813,23
	OPERACIONES CORRIENTES	152.916.759,81
6	Enajenación de inversiones reales	18.631.759,81
7	Transferencias de capital	2.822.647,89
	OPERACIONES DE CAPITAL	21.454.407,70
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	174.370.986,82
8	Activos financieros	135.046,33
9	Pasivos financieros	26.105.906,34
	OPERACIONES FINANCIERAS	26.240.952,67
	TOTAL INGRESOS	**200.611.939,49**

B	GASTOS	CONSOLIDADO
1	Gastos de personal	52.105.033,51
2	Bienes corrientes y servicios	92.147.105,95
3	Gastos financieros	409.010,00
4	Transferencias corrientes	7.177.372,01
5	Fondo de Contingencia	810.057,65
	OPERACIONES CORRIENTES	152.648.579,12

6	Inversiones reales	47.197.655,96
7	Transferencias de capital	530.658,08
	OPERACIONES DE CAPITAL	47.728.314,04
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	200.376.893,16
8	Activos financieros	235.046,33
9	Pasivos financieros	0,00
	OPERACIONES FINANCIERAS	235.046,33
	TOTAL GASTOS	**200.611.939,49**

CUARTO.-Remitir al Pleno para su aprobación inicial previo Dictamen de la Comisión Conjunta de Hacienda y Personal de este Ayuntamiento**.**

36.- <u>DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE BELÉN MUNICIPAL. Expediente 82005/2026</u>

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

Primero.- Adjudicar el procedimiento abierto simplificado para la contratación del **servicio integral de Belén Municipal**, a la mercantil INVERSIONES DE OCIO NAVARRO, S.L., por un precio del contrato de 61.000,00 euros, más el 21 % de IVA que asciende a la cantidad de 12.810,00 euros, lo que supone un precio total de 73.810,00 euros y con los siguientes criterios de calidad y mejoras ofertadas por citada mercantil:

- Recursos adicionales: 8 focos LED RGB azul
- Bolsa de horas adicionales: 30 horas en personal auxiliar.
- Tiempo máximo de respuesta: 12 horas
- Mejoras: Panel serigrafiado 20 x 0,8m. “Vive Torrevieja en Navidad”.

El contrato se ejecutará conforme a los pliegos que rigen el mismo y a su oferta.

<u>Duración del contrato:</u> El presente contrato tendrá una duración de **UNA ANUALIDAD**, que coincidirá con las fechas del 10 de noviembre de 2026 (o fecha posterior en que se formalice el contrato) al 31 de enero de 2027, ambos inclusive, todo ello según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Asimismo, el contrato prevé una prórroga por una anualidad más, esto sería la anualidad 2027-2028, sin que las características esenciales del mismo puedan verse alteradas durante

el período de duración de esta, y sin que el precio varíe. Asimismo, la adjudicataria deberá mantener por el tiempo que dure el contrato (incluida la prórroga) todos los criterios de calidad o mejora ofertados.

Segundo.- Nombrar a Dª María Mercedes Bernabéu Dámaso, Técnico responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, en base a la propuesta suscrita por la Sra. Concejala Delegada de Fiestas, Dª María del Rosario Martínez Chazarra, de fecha 19 de octubre de 2026, CSV n.º A26ETG52Z6JYQYKH3JN6Y75LY.

Tercero.- Con carácter previo a la formalizción del contrato, la mercantil INVERSIONES DE OCIO NAVARRO, S.L., deberá aportar documentación fehaciente de la renovación o suscripción del nuevo contrato de seguro de iguales características que el inicialmente presentado, debiendo dar cuenta a este Ayuntamiento mediante la presentación en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de documento que acredite tal extremo.

Cuarto.- Se comunica, que la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación del presente acuerdo a los licitadores, por ser susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Finalizado este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el mismo, en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento.

Dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el adjudicatario, deberá de estar en posesión de certificado electrónico.

Forma de acceso para la firma del citado contrato:

- Tener instalada la aplicación “autofirma”.
- Navegador Chrome.
- Plataforma esPúblico Gestiona.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.
- Portafirmas

Quinto.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto.- Dar traslado de este acuerdo a:

- Dª María del Rosario Martínez Chazarra, Concejala Delegada.
- D. Daniel Amores González, técnico del expediente.
- Dª María Mercedes Bernabéu Dámaso, responsable del contrato.
- Departamento de Intervención.

Séptimo.- Notificar este acuerdo a los que luego se dirán, indicándoles que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el

plazo de quince días hábiles, desde la notificación del presente acuerdo, computándose los plazos a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta.

En caso de que no se opte por esta vía, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

INVERSIONES DE OCIO NAVARRO, S.L.

37.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXP. DE CONTRATACIÓN, GASTO, MEMORIA JUSTIFICATIVA, FICHA TÉCNICA Y PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE AUTOSERVICIO PARA EMISIÓN DE CERTIFICADOS, CITA PREVIA Y GESTIÓN DE TURNOS PERTENECIENTE AL P2O5, COFINANCIADO A TRAVES DE FEDER EN EL MARCO POPE 21-27, DENTRO DEL PLAN EDIL, MEDIANTE PROC. ABIERTO Y TRAM. ORDINARIA. Expediente 81798/2026

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente para la contratación del suministro e implantación de un sistema de autoservicio para emisión de certificados, cita previa y gestión de turnos perteneciente al P2.O5 cofinanciado UE a través de FEDER en el marco del POPE 21-27 dentro del Plan EDIL, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

2º) Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 3-4910-22713, conforme a los documentos contables referenciados en el apartado de antecedentes y que constan en el expediente.

3º) Aprobar la memoria justificativa de fecha 13 de octubre de 2026, CSV n.º 373455AS6SDHEP9HYMY2TXFCC, suscrita por el técnico del expediente, D. Aitor Bartolomé Vázquez, Técnico Medio de Administración General.

4º) Aprobar la ficha técnica de fecha 13 de octubre de 2026, CSV n.º 4PQAL3EP7GMT32N6ET4FL4KL6, suscrita por el técnico del expediente, D. Aitor Bartolomé Vázquez, Técnico Medio de Administración General.

5º) Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 13 de octubre de 2026, CSV n.º 3FCXE6M72M6FJFWPYW3FKKAQ9, suscrito por el técnico del expediente, D. Aitor Bartolomé Vázquez, Técnico Medio de Administración General.

6º) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 13 de octubre de 2026, CSV n.º 53KM3ZRERJYE9F9Q6GLLFFHRN, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Daniel Maestre García.

7º) Dar cuenta del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos contables que procedan, y al técnico del expediente, D. Aitor Bartolomé Vázquez, Técnico Medio de Administración General.

8º) Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9º) Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria justificativa, pliego de prescripciones técnicas, ficha técnica y pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

38.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO. Expediente 97767/2023

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

Primero.- Adjudicar el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para la contratación del servicio del mantenimiento del alumbrado**,** a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., por importe de 624.486,72 €, más el IVA que asciende a la cantidad de 131.142,21 €, lo que supone un precio anual total de 755.628,93 €, siendo el precio total por los cuatros años de duración del servicio de 3.022.515,72 € I.V.A. incluido y con los siguientes compromisos declarados en su oferta, a saber:

"- AUMENTO DE LA GARANTIA:
"[...]
Que, se compromete a la ampliación de la garantía mínima exigida de las luminarias en CINCO (5) AÑOS

- COMPROMISO:
"[...]
***SE COMPROMETE A**:*

- *disponer de un Organigrama completo del servicio, que cumpla al menos el personal mínimo establecido en el presente cuadro de características técnicas en el apartado 9, especificando adecuadamente su plantilla e indicando los puestos que serán desempeñados por su personal, que prestará su servicio en jornada completa o parcial, indicando sus categorías y del personal de apoyo. En ningún caso dicho organigrama puede ser inferior al establecido en el apartado 9 del CCT.*

- *A informar a los Servicios Técnicos sobre la variación de la plantilla ofertada, alta y bajas que experimente, con una antelación mínima de una semana, que en todo caso siempre ha de*

mantener el personal ofertado que en todo caso siempre será, al menos, el mínimo establecido en el presente documento.

- *que si con el personal previsto en la plantilla no realizase la prestación con la calidad contractual exigida, SICE procederá a la ampliación de la plantilla sin variar los precios de su oferta, por estar el adjudicatario obligado a satisfacer, en todo caso, las especificaciones del Pliego.*

- *Disponer de la apertura de centro de trabajo que permita el cumplimiento de la normativa en materia de Seguridad e higiene en el trabajo.*

- *estar en posesión del Certificado de Instalador Autorizado en Baja Tensión emitido por el Organismo competente de la Comunidad Autónoma y estar inscrito en el Registro de Establecimientos Industrializados.*

- *disponer de medios propios de transporte y auxiliares necesarios, equipos de protección personal precisos para cada tipo de trabajo, elementos de protección y señalización con el fin de evitar accidentes, tanto a su propio personal o a personas ajenas, durante la ejecución de los trabajos y toda la maquinaria/aparatos necesarios para la prestación del servicio.*

- *disponer de todos los aparatos y maquinaria necesarios para ejecutar todos los trabajos incluidos por canon del servicio.*

- *que en caso de que no disponga de aparatos, maquinaria o herramientas necesarias para los trabajos por canon, SICE preverá el alquiler/adquisición de los medios a su cargo para ejecutar todos los trabajos incluidos en el contrato por canon del servicio.*

- *cumplir la Condición especial de ejecución la relativa a la subcontratación que tiene carácter esencial: El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. Se presentará el compromiso de remitir cuanta documentación sea requerida en fase de ejecución por el órgano de contratación relativa a la subcontratación."*

- CRITERIO MEDIOAMBIENTAL

- DECLARACION RESPONSABLE_FASE DE LICITACION

- ESTUDIO ECONOMICO

- FORMACION DE PERSONAL:
"[...]
Que se compromete a impartir un programa formativo con una duración VEINTICINCO (25) HORAS MÍNIMAS durante la vigencia del contrato. El programa formativo tiene como finalidad actualizar los conocimientos técnicos del personal en relación con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT), especialmente la ITC-BT-09, así como otras normativas aplicables al alumbrado exterior. El contenido se adaptará a las condiciones particulares del alumbrado público de Torrevieja y al sistema de telegestión implantado en la red, con un enfoque práctico, normativo y orientado a la eficiencia."

- RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS:
"[...]
Que, se compromete a que, durante el servicio de guardia, el tiempo de respuesta será de 20 minutos."

Y al proyecto técnico relativo a la ejecución del contrato presentado en el sobre/archivo electrónico B.

Duración del contrato: El contrato tendrá una duración de cuatro años, contados a partir de la fecha de formalización del mismo.

El inicio de la prestación del servicio se producirá una vez formalizado el contrato y suscrita el acta de inicio del servicio, que deberá formalizarse dentro de los quince primeros días hábiles tras la formalización del contrato.

El contrato se ejecutará conforme a los pliegos que rigen el mismo y a su oferta.

Segundo.- Comunicar a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., que la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde la remisión de la notificación del presente acuerdo a los licitadores, al ser susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá a la adjudicataria para que proceda a su formalización en un plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que reciba el correspondiente requerimiento.

Dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, la adjudicataria, deberá disponer de un certificado electrónico válido.

Forma de acceso para la firma del citado contrato:

- Tener instalada la aplicación “autofirma”.
- Navegador Chrome.
- Plataforma esPúblico Gestiona.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.
- Portafirmas.

Tercero.- Nombrar a D. Francisco de Borja Guirao Grau, Ingeniero Industrial Municipal y al Jefe de Proyectos, D. Francisco Cruz Vega, técnicos responsables del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Comunicar este acuerdo a:

- Dª Concepción Sala Maciá, Concejal Delegada.
- Departamento de Intervención.
- D. Francisco de Borja Guirao Grau, responsable del contrato.
- D. Francisco Cruz Vega, responsable del contrato.

Séptimo.- Notificar este acuerdo a los que luego se dirán, indicándoles que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles, desde la notificación del presente acuerdo, computándose los plazos a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta.

En caso de que no se opte por esta vía, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.
IMESAPI, S.A.
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.

39.- <u>RUEGOS Y PREGUNTAS</u>

Se consumió este turno, sin que por ninguno de los señores asistentes, se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas veinte minutos extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local Certifico.